



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2501

DECRETO DE ALCALDIA N° /2022.

ZAPALLAR, 05 OCT. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Municipalidad de Zapallar y la Municipalidad de Paine son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
2. Que, en virtud de lo anterior, y con la finalidad de cumplir de mejor manera lo mandado por la ley, con fecha 02 de septiembre de 2022, la Ilustre Municipalidad de Paine y la Ilustre Municipalidad de Zapallar suscriben un convenio de colaboración, con el objeto de, entre otros aspectos, intercambiar experiencias e informaciones y concretar acciones conjuntas que permitan estrechar el vínculo de colaboración en las materias establecidas en el acuerdo de voluntades, el cual, para todos los efectos, forma parte integrante del presente acto.
3. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETO:

1° APRUEBASE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Ilustre Municipalidad de Paine, con fecha 02 de septiembre de 2022, según convenio que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° PUBLÍQUESE el presente decreto en la página de transparencia municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad de Paine
- 2.- DIDECO
- 3.- Dirección Jurídica
- 4.- Administración Municipal
- 5.- Transparencia
- 5.- ARCHIVO: Secretaría Municipal

MIF / JUR / CFI





CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAINE

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En ZAPALLAR, a 02 de septiembre de 2022, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAINE**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 69.072.600-9, representada por su Alcalde don **RODRIGO CONTRERAS GUTIÉRREZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° _____, ambos con domicilio en Avenida General Baquedano N° 490, de la comuna de Paine; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, cédula nacional de identidad N° _____, ambos con domicilio en calle German Riesco N°399; quienes previamente individualizados, exponen que han acordado la renovación del siguiente Convenio de Colaboración :

PRIMERO: Las Municipalidades son Corporaciones Autónomas de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: Conforme lo dispuesto en el artículo 1° inciso 3 de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

TERCERO: Las partes comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es, ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual debemos contribuir, dentro de nuestras facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.



CUARTO: Por todo lo señalado precedentemente y, de conformidad con las normas contenidas en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se hace necesario la realización de este convenio de colaboración entre las Municipalidades de Paine y Zapallar quedando comprendidas las siguientes acciones:

- Compartir experiencias en capacitación de personal municipal.
- Crear estrategias para la integración municipalidad-comunidad.
- Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación y salud.
- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas.
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- Transportar delegaciones deportivas u otras.
- Colaborar con ayuda material, alimentos, abrigo y maquinaria en casos de emergencia producidas por catástrofes naturales de acuerdo a la disponibilidad de cada municipio.
- Colaborar con maquinaria, vehículos y/o recursos físicos cuando sea requerido para apoyar en gestiones de cada municipio y conforme a la disponibilidad que sea posible.
- En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.

Para los efectos de aplicar dichas acciones, ambas entidades se comprometen disponer de funcionarios de manera periódica o cuando las circunstancias lo ameriten, para colaborar en las materias propias municipales antes indicadas

QUINTO: Asimismo, las partes podrán efectuar transferencias en especies, en la medida que se cuente con los recursos y disponibilidad para ello y cumpliendo con los requisitos legales, para que la entidad edilicia requerida concorra previo acuerdo de su respectivo Concejo Municipal, con asistencia social, en casos debidamente calificados por la municipalidad solicitante.

SEXTO: Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y/o cultural en los casos que procediese, lo que será determinado de común acuerdo por los municipios. Los gastos que irrogue la materialización de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes, serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de las



Municipalidades de Paine y Zapallar en forma separada.

SEPTIMO: Los municipios suscribientes podrán donarse mutuamente bienes muebles que dieren de baja sin enajenación, previo acuerdo del Concejo Municipal, de conformidad con las normas de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en los casos que para éstas puedan ser de utilidad.

OCTAVO: El presente instrumento entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su aprobación posterior mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y, su duración será indefinida si las partes nada expresan al respecto. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante comunicación escrita enviada a la otra con, al menos, 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado. Asimismo, las partes dejan expresa constancia que dejan sin efecto cualquier otro convenio suscrito, previamente por ellas, sobre esta misma materia, si existiere.

NOVENO: El presente instrumento se suscribe en 4 ejemplares de igual contenido y tenor quedando dos en poder de cada Municipio.

DÉCIMO: La personería de don Rodrigo Contreras Gutiérrez, alcalde de la I. Municipalidad de Paine, consta en el Acta de Proclamación de alcalde y concejales de la comuna de Paine, de 22 de junio de 2021, del Primer Tribunal Electoral de la región Metropolitana; y la personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 25 de junio de 2021, causa Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso. Los documentos referidos no se insertan por ser conocidos de las partes. En comprobante, previa lectura, firman los comparecientes.



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

RODRIGO CONTRERAS GUTIÉRREZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PAINE